



Honorable Concejo Deliberante

Monte

VISTO:

Que la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante esocupada por un agente de carrera dentro del escalafón municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la legislación vigente no otorga el beneficio de la antigüedad, ni de ningún otro tipo de bonificación al Secretario del Honorable Concejo Deliberante;

Que es necesario el reconocimiento por los años de servicios prestados, dado que ha realizado la carrera administrativa correspondiente;

Que es deseo de este Deliberativo beneficiar con este reconocimiento a los Secretarios de los distintos bloques políticos que componen el Cuerpo:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

2127

ARTICULO 1°: Restitúyese la vigencia del artículo 30° del Escalafón Municipal que dice " Todas las bonificaciones establecidas en el Capítulo I, con excepción de las que corresponden a Responsabilidad de aérea y Falla de caja, serán percibidas tanto por el personal administrativo con estabilidad como por el personal de los bloques políticos y la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante".

ARTICULO 2°: Derógase el art. 2° de la Ordenanza N° 1966.

ARTICULO 3°: Dispónese que cuando la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, sea ocupada por un agente de carrera dentro del Escalafón Municipal, este retendrá su cargo y percibirá la Bonificación por antigüedad en base al cargo que mantenga retenido.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto precedentemente, tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 1993.



Honorable Concejo Deliberante

Monte

ARTICULO 5°.: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a realizar
----- las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese y archívese.


LIDIA SUSANA SCHWAB
Secretario
H.C.D.
Monte


LKURA G. de GALLARDO
Presidente
H.C.D.
Monte

Dada en Sala de Sesiones, el 29 de diciembre de 1993.

Se adjunta Despacho de la Comisión de Legislación y Presupuesto.